

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77316109030**

**HERNAN ALBERTO DOS SPA  
76.526.648-3  
AV ITALIA #1000 LAMPA, SANTIAGO  
SOC. DE INV. Y RENTISTA DE CAPITALES MOBILIARIOS**

**SOLICITUD CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
NORTEAMERICA**

**Recoleta, 03/11/2016**

**RES. EX. N° 77316066071 /**

**VISTOS:** La presentación de fecha 19.08.2016, de don Hernan Alberto Levy Arensburg RUT: 4.829.745-5 como representante legal de la sociedad HERNAN ALBERTO DOS SPA RUT: 76.526.648-3, con domicilio en Avenida Italia N°1000, comuna de Lampa, mediante la cual solicita autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de América.-

VISTO, además lo dispuesto en los artículo 6° letra B) N° 5 Y 18 ambos del Código Tributario; la Ley N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02.05.2008, y la Resolución Exenta N° 62, del 14 de mayo del 2008 del Sr. Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades; y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el contribuyente fundamenta su solicitud señalando que el objeto de la sociedad será efectuar en el extranjero o en Chile, inversiones de todo tipo en dólares moneda legal de Estados Unidos de Norteamérica, o en otra moneda extranjera, y administrarlas bajo cualquier forma, pudiendo al efecto adquirir y enajenar toda clase de bienes, valores mobiliarios, derechos, acciones, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio e instrumentos financieros en general. Además, señala que todas las operaciones que realiza la sociedad se efectúan en moneda extranjera.

2° Que, el Artículo 18 inciso 3° del Código Tributario en relación con la Res. Ex. N° 62 DEL 2008, dispone que, el Servicio podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtué la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

3° Que, el contribuyente de acuerdo a los antecedentes presentados, cumple con las exigencias señaladas en el considerando anterior por cuanto el objeto de la sociedad es efectuar en el extranjero o en Chile inversiones de todo tipo en dólares moneda legal de Estados Unidos de Norteamérica, el capital de la sociedad de diez millones de dólares es suscrito íntegramente por don Hernán Levy Arensburg y actualmente la sociedad mantiene un contrato de comisión para la compra y venta de valores en mercados extranjeros con Nevasa Internacional, quien a su vez suscribió un convenio Pershing LLC, filial de Pershing Group LLC, facultándola para realizar servicios de intermediación y custodia de valores.

4° Que, la autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los Honorarios, o los otros libros que determine el Director

Regional. Esta autorización sólo tiene por objeto facilitar la determinación de los resultados para fines tributarios cuyas operaciones, capital u otras circunstancias de la ley lo hagan aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional.

5° Que, en mérito a lo expuesto, esta Dirección Regional considera procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a contar del 01.01.2017.-

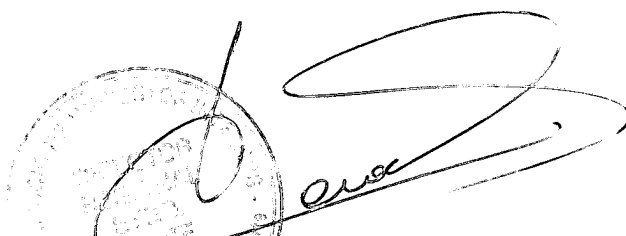
**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente HERNAN ALBERTO DOS SPA, RUT: 76.526.648-3, con domicilio en Avenida Italia N°1000, comuna de Lampa, a contar del 01.01.2017 para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18°, número 2 del Código Tributario y la Res. Ex. N° 62 del 2008.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de Octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de compras y ventas, de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El Servicio podrá revocar, por Resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la Resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
VANJA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

HERNAN ALBERTO DOS SPA  
Avenida Italia N°1000, comuna de Lampa  
Departamento de Asistencia al Contribuyente  
Expediente  
VUS/LJC/MCR/fam



Retiro yo Francisco Alfaro G. Rut. 13.269.268-8  
con fecha 08 de Noviembre 2016.-  
